

Publicado Tomo 93 Colima, Col., Sábado 27 de Septiembre del año 2008; Núm. 42; pág. 2.

Última actualización Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**REGLAMENTO
MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**

El L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal de Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, Fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber: Que en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2008, el Honorable Cabildo Municipal de Colima aprobó por unanimidad el siguiente:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, aprobado por el H. Cabildo, establece dentro de las Estrategias Generales para el Desarrollo del Municipio el tema de la Gobernabilidad para el Desarrollo y, dentro de éste, se destaca la necesidad de instituir un gobierno municipal que impulse las reformas reglamentarias para actualizar el marco jurídico municipal con el fin de alcanzar una administración municipal de calidad, mediante su adecuación a las disposiciones constitucionales y a las leyes secundarias, así como al nuevo contexto de la vida política, económica, social y cultural del Municipio Colimense.

SEGUNDO.- Que en acatamiento del Principio de Legalidad de que la autoridad solo puede hacer lo que la Ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la necesidad de impulsar un ordenamiento en el municipio que se aboque al Fomento de la Lectura y al Libro y todas las acciones relacionadas con esta actividad, por lo que el Presidente Municipal Lic. Mario Anguiano Moreno, tomando como referente el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para analizar tal situación dentro del marco de revisión y actualización de la reglamentación municipal vigente, de cuyo diagnóstico se desprende que en esta materia el municipio capitalino requiere de un instrumento jurídico que regule, promueva y estimule adecuadamente el Fomento a la Lectura y el Libro, a fin de adecuarse a la legislación local, así como adaptarse a las nuevas necesidades y exigencias políticas, socioeconómicas, jurídicas y culturales del Municipio Colimense.

TERCERO.- Que como resultado del citado análisis se concluyó, de manera inaplazable, en la imperiosa necesidad de reformar la reglamentación municipal actual, así como expedir nuevos reglamentos en aquellas materias aun no reguladas a la fecha, implementando para tal efecto, como línea de acción, un Plan de Trabajo para la Elaboración y Actualización de la Reglamentación Municipal, entre los que se consideró de manera prioritaria contar con un instrumento normativo que fomente, promueva y estimule la lectura y el libro entre la población.

CUARTO.- Que para la elaboración del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro se tomó como base la propuesta de ordenamiento presentada por el Lic. Rubén Pérez Anguiano, en su carácter de

Regidor capitalino, en la sesión ordinaria de Cabildo número 61 celebrada el 23 de Septiembre de 2004, en la cual presentó la Iniciativa de Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura, precisando en su exposición de motivos que tal proyecto lo motivó el escritor y promotor cultural colimense Sergio Briceño y, señalando, también, que para ese entonces no existía una Ley estatal en la materia y que de aprobarse por el H. Cabildo convertiría al Municipio de Colima en pionero en nuestra Entidad.

No obstante, dicha Iniciativa no fue dictaminada y, por tanto, no fue sometida a la aprobación del cuerpo edilicio.

QUINTO.- Que en razón de la expedición de la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro, mediante Decreto 406 aprobado por el H. Congreso del Estado el 12 de Agosto de 2006, a Iniciativa por cierto del entonces Regidor del H. Ayuntamiento de Colima, Lic. Rubén Pérez Anguiano, el actual gobierno municipal determinó la necesidad y conveniencia de elaborar el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y el Libro, con el fin de regular las acciones encaminadas a promover y estimular la actividad y el gusto por la lectura de libros, ya que ésta es una de las formas con que se puede lograr el enriquecimiento sociocultural e incrementar el acervo intelectual de los habitantes del Municipio.

SEXTO.- Que el presente Reglamento Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro tiene por objeto regular, normar y organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre los colimenses, así como dotar a este órgano de gobierno de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia.

SÉPTIMO.- Que el presente Reglamento contiene 17 artículos dividido en dos Capítulos y cuenta con dos Disposiciones Transitorias, los cuales prevén lo siguientes rubros: Capítulo I.- Disposiciones Generales y Capítulo II.- Del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro.

OCTAVO.- Que entre los puntos a destacar en cada uno de los Capítulos del presente Reglamento se tienen los siguientes:

CAPÍTULO I.- En este apartado se establecen los alcances que tendrá el presente Reglamento, la forma en que se desarrollarán las acciones en este rubro por parte del gobierno municipal, los derechos, obligaciones y restricciones, tanto para los ciudadanos como para las autoridades municipales, así como los alicientes o estímulos bajo los cuales se fomentará la lectura de libros.

CAPÍTULO II.- Se determina la forma en que quedará integrado el Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, cuales serán sus funciones principales y, de manera general, las bases para su funcionamiento, sin exceder la esfera de su competencia, para de esta manera lograr la correcta aplicación del presente Reglamento. Precisándose, en disposiciones transitorias que dicho cuerpo colegiado deberá aprobar su reglamentación interna.

NOVENO.- Que con fecha 22 de febrero de 2008, por instrucciones del Presidente Municipal, Lic. Mario Anguiano Moreno, se llevó a cabo el "Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración y Actualización de la Reglamentación Municipal en Colima", en el que la ciudadanía y miembros de organizaciones civiles, cámaras empresariales e instituciones públicas, privadas y sociales, entre otras, participaron con opiniones, puntos de vista, recomendaciones y comentarios para la elaboración de este Reglamento. Las propuestas fueron recibidas y discutidas con los titulares de las dependencias competentes del Ayuntamiento en diversas reuniones de trabajo.

DÉCIMO.- Que el Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo con el Presidente Municipal y Presidente de esta Comisión dictaminadora, Lic. Mario Anguiano Moreno, convocó a los munícipes del H. Cabildo a diversas reuniones de trabajo con el fin de estudiar, analizar y discutir el contenido del proyecto del Reglamento en

comento, quienes participaron de manera activa con sus comentarios, observaciones y aportaciones, las cuales enriquecieron el texto de la propuesta definitiva de Reglamento. En dichas reuniones se contó con la participación del Secretario del Ayuntamiento, del Director General de Asuntos Jurídicos y un abogado adscrito a esta dependencia y del Director de Cultura y Fomento Educativo.

DÉCIMOPRIMERO.- Que con el objetivo de contribuir con el desarrollo del Municipio de Colima y atendiendo a la invitación realizada por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, participó en las reuniones de trabajo el Lic. Rubén Pérez Anguiano, Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, a través del Lic. Josué Esaú Hernández Vargas, Coordinador Estatal de Fomento a la Lectura, quienes hicieron valiosas aportaciones con el fin de coadyuvar a lograr un reglamento completo que satisfaga las necesidades sociales en este rubro tan importante, ya que el fomento a la lectura constituye una herramienta esencial, sine qua non, para lograr una sociedad más culta, más informada y mejor preparada.

DÉCILOSEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I inciso a), 116, 117 y 119 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Ayuntamiento, por conducto del H. Cabildo, aprobar, elaborar, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene su fundamento en el marco del derecho humano consagrado en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4 y 5 inciso D, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; los artículos 1 y 6 de la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

El presente Reglamento tiene por objeto organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre la población del Municipio de Colima, así como dotar a este de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 2.- El Ayuntamiento, mediante las disposiciones de este Reglamento, deberá:

- I. Fomentar el hábito de la lectura entre la población del Municipio;
- II. Apoyar la producción local de libros, así como su distribución y lectura;
- III. Facilitar a la población el acceso a los libros; y
- IV. Apoyar la difusión de obras de autoría reconocida y nuevos talentos literarios locales.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, radicadas dentro o fuera del Municipio, así como con organismos cívicos o gremiales.

Se promoverá, además, la participación de la población interesada en la promoción cultural y el fomento a la lectura.

Artículo 4.- El Ayuntamiento intervendrá activamente, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, en las políticas destinadas al fomento a la lectura, diseñadas y aplicadas por los Gobiernos Federal y Estatal.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 4 Bis.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Cabildo;
- II. El Consejo Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. La Dirección de Comunicación Social.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 5.- A las disposiciones de este Ordenamiento se aplicarán, de manera supletoria, lo establecido en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y en la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima;
- II. CABILDO: Al H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima;
- III. CONSEJO MUNICIPAL: Al Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro;
- IV. DIRECCIÓN: A la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima; y
- V. REGLAMENTO: Al presente Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 7.- Ninguna autoridad municipal podrá prohibir, restringir, ni obstaculizar cualquier tarea de fomento a la lectura, ni la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 8.- El Ayuntamiento estará obligado a estimular, de acuerdo a la disponibilidad que le permitan sus finanzas, las iniciativas individuales o colectivas de creación, edición, publicación y distribución de libros. Los estímulos podrán consistir en los siguientes:

- I. Apoyos directos, en efectivo o en especie, de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Municipal;
- II. Campañas de difusión de nuevas creaciones y talentos literarios radicados en Colima;
- III. Becas, certámenes y premios diversos;
- IV. Organización de exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;
- V. Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, distribución de libros y bibliotecario;
- VI. Descuentos o tarifas especiales en impuestos y derechos municipales, los cuales deberán estar contempladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima o en la normatividad que corresponda;
- VII. Organización de talleres literarios, círculos y salas de lectura; y
- VIII. Otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento, promoverá la celebración de convenios con las empresas de radio y televisión radicadas en la Entidad, para la creación de programas institucionales dedicados al fomento a la lectura y la difusión de libros impresos y editados en Colima o escritos por colimenses.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 10.- El Ayuntamiento colaborará con las diversas autoridades educativas de la Federación y del Estado, en las actividades de fomento a la lectura y escritura, entre el estudiantado de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria establecidas en el Municipio.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 11.- El Ayuntamiento promoverá actividades de fomento a la lectura y la escritura en organizaciones gremiales, sindicales, políticas y sociales establecidas en el Municipio.

La Dirección realizará, junto con el Archivo Histórico del Municipio de Colima, acciones coordinadas de fomento a la lectura y al libro, privilegiando la promoción de documentos, lecturas y libros que edite o estén en poder del Archivo Histórico del Municipio de Colima, para una mayor difusión de estos entre la población.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a otras dependencias municipales, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 13.- El Ayuntamiento organizará, a través de la Dirección, un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura y al libro, mismo que será capacitado para atender lo establecido por este Reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 14.- El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer todos los planes y programas diseñados para el fomento a la lectura y al libro, integrará el Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, como un espacio de concertación y asesoría entre la sociedad y todas las instancias públicas vinculadas al libro y la lectura, la cual quedará conformada por las siguientes personas:

- I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La Dirección General Adjunta de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal;
- III. Munícipe que preside la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Cabildo;
- IV. La Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente;
- V. La Coordinación Estatal de Fomento a la Lectura o su equivalente;
- VI. El Archivo Histórico del Municipio de Colima;
- VII. La Coordinación del Programa Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura, señalada en la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro;
- VIII. La Coordinación de Bibliotecas del Municipio de Colima o su equivalente;
- IX. Cronista Municipal; y
- X. Dos residentes del Municipio, con acreditado interés en el tema o en su reconocimiento social, para que participen en sus sesiones y contribuyan a los objetivos establecidos en este Reglamento. Estas personas serán propuestas por la Dirección y aprobadas por el Cabildo.
- XI. La pertenencia a este Consejo es a título honorario, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna en el desempeño de su función. Quienes integren el Consejo podrán nombrar suplentes para que les representen en su ausencia, los cuales acreditarán ante la Secretaría Ejecutiva en cualquier momento.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 15.- El Consejo Municipal tendrá entre sus principales funciones las siguientes:

- I. Emitir opiniones y recomendaciones generales al Ayuntamiento en materia de fomento a la lectura y al

- libro;
- II. Proponer, por lo menos una vez por año, un listado de publicaciones posibles de libros inéditos o agotados que resulten de interés para la promoción de la cultura e identidad regional;
 - III. Proponer al Cabildo el Programa Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro y, en caso de ser necesario, la existencia de una partida presupuestal para su implementación;
 - IV. Vigilar continuamente la correcta aplicación de este Reglamento;
 - V. Apoyar todas las actividades y eventos que promuevan y estimulen la edición de libros y el fomento a la lectura;
 - VI. Diseñar y coordinar estrategias de participación del sector privado y social en los esfuerzos municipales de fomento a la edición de libros, la lectura y la escritura;
 - VII. Recomendar a las autoridades competentes la creación de bibliotecas municipales;
 - VIII. Conocer, analizar y evaluar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas municipales existentes;
 - IX. Participar en la gestión de apoyos especiales, con instancias públicas o privadas, para la creación o mantenimiento de bibliotecas municipales, así como en los que sean necesarios para el fomento editorial y la promoción de la lectura y escritura;
 - X. Seleccionar y difundir la creación literaria de talentos literarios locales;
 - XI. Proponer al Cabildo la instalación en el municipio de módulos provisionales de fomento a la lectura y al libro, que serán utilizados por el Ayuntamiento, activistas, grupos sociales y organizaciones civiles para regalar o vender libros, con permiso gratuito de la Dirección, previa petición por escrito;
 - XII. Proponer al Ayuntamiento, vía el Cabildo, su participación en el diseño y la edición de colecciones de libros; y
 - XIII. Las demás que le indique el Ayuntamiento.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 16.- Cada integrante del Consejo Municipal tendrá derecho a voz y voto. El Consejo Municipal estará obligado a sesionar por lo menos dos veces al año; una de esas sesiones se realizará a más tardar el último día del mes de marzo, para dar a conocer las actividades previstas para el año en curso. La otra sesión tendrá lugar en el último trimestre del año y su finalidad será evaluar las actividades y los resultados obtenidos en materia de fomento a la lectura y al libro.

La Secretaría Ejecutiva convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias con cuando menos 48 horas de anticipación, previa indicación de la Presidencia, o por solicitud de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en las sesiones a las que hayan sido convocadas; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad; habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; si no existe el quórum requerido a la hora señalada, la sesión se celebrará treinta minutos después y se declarará quórum legal con quienes estén presentes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos y resoluciones que se tomen.

(Modificado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

Artículo 17.- El Consejo Municipal, inmediatamente después de recibir el informe anual de actividades de fomento a la lectura y al libro que le presente la Secretaría Ejecutiva, lo deberá remitir al Cabildo para su conocimiento, con el propósito de considerar una partida que dé suficiencia o amplíe el presupuesto para la ejecución del Programa Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

ARTÍCULO 18.- La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo ante cualquier autoridad u organismo federal, estatal y municipal;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;

- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de fomento a la lectura y al libro que se realicen; y
- V. Las demás señaladas en este ordenamiento.

(Adicionado: Tomo 102, Colima, Col., Sábado 25 de Noviembre del año 2017; Núm. 75 pág. 3085)

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a quienes integran el Consejo Municipal a las sesiones;
- II. Elaborar el orden del día, con la aprobación de la Presidencia del Consejo;
- III. Nombrar lista de presentes y hacer constar el quórum legal, en su caso;
- IV. Levantar las actas correspondientes de cada sesión y sus respectivas firmas;
- V. Elaborar el informe anual de las actividades de fomento a la lectura y al libro, para su presentación al Consejo en la segunda sesión obligatoria señalada en el artículo 16 de este Reglamento; y
- VI. Las demás que le encomiende quien sea titular de la Presidencia del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- A los treinta días de publicado el presente Reglamento, el H. Ayuntamiento de Colima procederá a la instalación del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, que celebrará su primera sesión dentro del mes siguiente, en la que aprobará su Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de Septiembre de año 2008.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal. Rúbrica.- LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.- C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Síndico Municipal. Rúbrica.- REGIDORES: C. GONZALO VERDUZCO GENIS, Rúbrica.- PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, Rúbrica.- LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, Rúbrica. C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, Rúbrica.- LIC. VICTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA, Rúbrica. C. JOSÉ VERDUZCO MORENO, Rúbrica.- LIC. ELIA BEATRIZ CÁRDENAS WALLE, Rúbrica.- LIC. MARGARITA PADILLA CAMBEROS, Rúbrica.- LIC. PATRICIA LUGO BARRIGA, Rúbrica.- ARQ. MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ, Rúbrica.- ING. ARMANDO GONZALEZ MANZO, Rúbrica.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, Regidora; **LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ**, Regidor; **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, Regidor; **LICDA. SAYRAGUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Regidor; **C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Regidor; **LICDA. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**, Regidora; **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora; **LICDA. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora.